



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2021-GGR-GR PUNO

05 JUL. 2021
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3976-2021-GGR, sobre desplazamiento de personal vía permuta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 186-2021-D/RSCH-Julí, de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección de la Red de Salud Chucuito remite el expediente de solicitud de Permuta de mutuo acuerdo entre las administradas Dionicia Ubaldina Maldonado Zanabria y Antonia Figueroa Ramos;

Que, mediante el Oficio N° 895-2021-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DG de fecha 13 de abril de 2021, la Dirección Regional de Salud Puno remite informe técnico del Jefe de la Unidad de Selección, Registro y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, concluye: *"Esta Unidad de Selección opina, que teniendo en cuenta de la existencia de la Resolución Directoral Regional N° 0085-2021/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 22 de marzo del presente año, emitido por la Unidad de Beneficios y Pensiones mediante el cual se da Cese por Límite de Edad a la TAP. Dionicia Ubaldina MALDONADO ZANABRIA, habiendo dejado de ser trabajadora activa de la Dirección Regional de Salud Puno, y por lo tanto improcedente el desplazamiento solicitado por las recurrentes."*

Que, mediante Informe N° 223-2021-GR-GRDS/F, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, refiere en la opinión técnica: *"De la revisión del expediente se tiene que, no cuenta con los requisitos establecidos según normatividad vigente, así mismo obra en expediente N° 1253 de fecha 13 de abril del presente, la Resolución Directoral Regional N° 0085-2021/DRS-PUNO-OERRHH, quien resuelve dar cese a la TAP Doña DIONICIA UBALDINA MALDONADO ZANABRIA, por límite de edad, en este escenario, este despacho señala que debe seguir con su trámite y se corra traslado a la instancia pertinente para su pronunciamiento conforme a Ley, tal como lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-PUNO y sus modificatorias";*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0085-2021/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 22 de marzo de 2021, resuelve DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD, a la TAP: Doña: Dionicia Ubaldina MALDONADO ZANABRIA, con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-14; personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y Sector 99 de la Dirección Regional de Salud Puno, con eficacia al 17 de marzo del presente año, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación;

Que verificado la petición administrativa de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, presentado mediante trámite documentario en el Gobierno Regional Puno, con Registro N° 2793, de fecha 29 de marzo de 2021, quién remite solicitud de desplazamiento de personal vía modalidad de Permuta, de la servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, ANTONIA FIGUEROA RAMOS, quien cuenta con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-14, solicita desplazamiento de personal vía permuta, con la ex servidora de salud DIONICIA UBALDINA MALDONADO ZANABRIA, quien cuenta con Cese definitivo por límite de edad, mediante Resolución Directoral Regional N° 0085-2021/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud Puno. Por lo que la petición de las recurrentes no estaría amparada por la ley, conforme lo





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 JUL. 2021

establece el Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", que establecen lineamientos del desplazamiento de Personal vía Permuta;

Que, por los fundamentos expuestos y corroborado con los actos administrativos emitidos, considerando que el presente caso se trate de una petición que legalmente no corresponde otorgar de conformidad al marco legal y los requisitos formales, para tal caso es que, las administradas no cumplen con las exigencias de Desplazamiento de Personal vía modalidad Permuta, en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 224-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

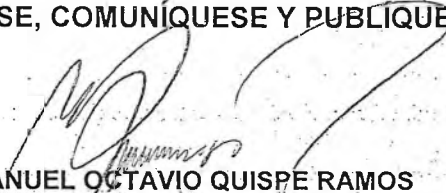
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Desplazamiento de Personal en la modalidad Permuta, solicitado por **DIONICIA UBALDINA MALDONADO ZANABRIA** y **ANTONIA FIGUEROA RAMOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

